



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: XI

Número: Edición Especial.

Artículo no.:83

Período: Diciembre, 2023

TÍTULO: La violación de derechos en comunidades de atención prioritaria en el contexto de la pandemia de COVID-19 en Ecuador.

AUTORES:

1. Máster. Merly Claribel Morán Giler.
2. Ing. Gilma Nelly Rivera Segura.
3. Dipl. Karen Clemencia Triviño Vera.

RESUMEN: La investigación utilizó un enfoque exploratorio y una metodología interpretativa para recopilar información relevante. Se encontró que se implementaron diversas medidas de emergencia, como el aislamiento, la suspensión de actividades económicas y restricciones de viaje, y que el derecho más afectado fue el de la salud. Se recomienda tomar medidas específicas para garantizar el acceso a la atención médica y a la información, así como para combatir la discriminación y la estigmatización hacia estos grupos vulnerables. Esta investigación identificó desafíos clave en la protección de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria durante la pandemia, lo que podría ser útil para diseñar políticas y programas dirigidos a su protección integral.

PALABRAS CLAVES: atención prioritaria, vulneración de derechos, atención médica, discriminación, pandemia.

TITLE: The violation of rights in communities of priority attention in the context of the COVID-19 pandemic in Ecuador.

AUTHORS:

1. Master. Merly Claribel Morán Giler.
2. Eng. Gilma Nelly Rivera Segura.
3. Dip. Karen Clemencia Triviño Vera.

ABSTRACT: The research used an exploratory approach and interpretive methodology to collect relevant information. It was found that various emergency measures were implemented, such as isolation, suspension of economic activities and travel restrictions, and that the most affected right was health. It is recommended that specific measures be taken to guarantee access to medical care and information, as well as to combat discrimination and stigmatization towards these vulnerable groups. This research identified key challenges in protecting the human rights of priority attention groups during the pandemic, which could be useful for designing policies and programs aimed at their comprehensive protection.

KEY WORDS: priority attention, violation of rights, medical care, discrimination, pandemic.

INTRODUCCIÓN.

La Constitución de la República del Ecuador establece quienes son consideradas personas y grupos de atención prioritaria en su Art. 35 en el que indica: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

La pandemia del COVID-19 afectó a la ciudadanía ecuatoriana, restringiéndose ciertos derechos. Los efectos de la pandemia de coronavirus han afectado negativamente a muchas familias, debido al confinamiento que prohibió a las familias trabajar y buscar recursos; la pandemia de coronavirus provocó un aumento de las dificultades psicológicas, físicas y de otro tipo. También empeoró la situación de pobreza.

El presidente de la República en el contexto de la pandemia decretó varios estados de excepción por calamidad pública, siendo así que la Corte Constitucional del Ecuador ratificó la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1052, expedido el 15 de mayo de 2020, que ordena al Presidente de la República renovar el estado de excepción por calamidad pública como consecuencia de los casos confirmados y la declaratoria de emergencia por la pandemia del COVID-19, mediante la emisión del Dictamen No. 2-20-EE/20 del viernes 22 de mayo de 2020 (Corte Constitucional del Ecuador, 2020); asimismo, ratificó los lineamientos establecidos en los Dictámenes Nos. 1-20-EE/20 y 1-20-EE/20A y exhortó al Gobierno Nacional a que en el plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto, en coordinación con todas las autoridades nacionales y locales, realice las acciones requeridas para organizar y enfrentar la pandemia de conformidad con los mecanismos legales convencionales.

El artículo 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que "en caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o la seguridad del Estado Parte, éste podrá adoptar disposiciones, que en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de la presente Convención"; se deben tener en cuenta las disposiciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y esto es especialmente cierto en las circunstancias que nos ocupan. En consecuencia, es responsabilidad del Estado averiguar las causas y motivaciones que llevaron a las autoridades internas a declarar el estado de excepción.

Ante todo, es obligación de las autoridades nacionales ejercer un control adecuado y efectivo de la situación y asegurarse de que la suspensión proclamada se produce, de conformidad con la Convención, en la medida y durante el período estrictamente limitados a las exigencias de la situación (Segura & Anglada, 2022).

Se procede al estudio tomando en cuenta un enfoque de investigación exploratorio basado en el método interpretativo, que permitieron la recopilación de la información necesaria en base a la temática.

La importancia de esta investigación radica en su capacidad para identificar los principales abusos contra los derechos humanos sufridos por estos grupos durante la pandemia, evaluar las políticas públicas puestas en marcha por el gobierno ecuatoriano para defender sus derechos, y ofrecer recomendaciones y soluciones para garantizar su protección efectiva en caso de futuras emergencias sanitarias.

La problemática que aborda este trabajo investigativo es la vulneración de derechos de grupos de atención prioritaria en el contexto de la pandemia COVID-19 en Ecuador. La falta de acceso a servicios de salud, educación y oportunidades de empleo, así como los prejuicios y la violencia, han tenido un impacto especialmente negativo en varios grupos demográficos a lo largo de la pandemia, incluyendo ancianos, personas con discapacidad, migrantes y poblaciones indígenas.

La presente investigación tiene como objetivo general analizar la vulneración de derechos en grupos de atención prioritaria en el contexto de la pandemia COVID-19 en Ecuador, y como objetivos específicos, identificar los grupos de atención prioritaria en Ecuador y sus derechos vulnerados durante la pandemia COVID-19; evaluar las políticas públicas implementadas por el gobierno ecuatoriano para proteger los derechos de los grupos de atención prioritaria durante la pandemia COVID-19, y proponer soluciones y recomendaciones para garantizar la protección efectiva de los derechos de los grupos de atención prioritaria en futuras emergencias sanitarias.

DESARROLLO.

Metodología.

Enfoque de la investigación.

Dentro de la investigación se aplicó como metodología el enfoque exploratorio, el cual permitió profundizar nociones de investigación previa en relación con la temática; todo esto a través de una observación de noticias relacionadas a la pandemia COVID-19, normativa legal de los derechos que se han visto vulnerado por dicho fenómeno, y se pudo concluir, que el derecho que mayor grado de afectación ha tenido por la pandemia COVID-19 es el Derecho a la Salud en los grupos de atención prioritaria.

El enfoque exploratorio de la problemática sugiere un seguimiento oportuno del desarrollo del derecho a la salud dentro de la pandemia COVID-19; los datos estadísticos emitidos por órganos estatales competentes contribuyeron en el cumplimiento del objetivo planteado, pues ayudaron en el análisis de la situación sanitaria actual del Ecuador.

La investigación exploratoria al ser un modo de investigación, que no pretende dar explicaciones respecto al objeto de estudio, sino por el contrario, permite recopilar información, identificar antecedentes generales de la problemática y ubicar aspectos relevantes de la misma, permitió realizar una síntesis sobre el tema y profundizar en los antecedentes relacionados a la importancia del derecho a la salud desde una perspectiva a nivel internacional como nacional, que permitió comprender como dentro del Estado Ecuatoriano se vulneró dicho derecho con la llegada de la pandemia COVID-19; en especial, a los grupos de atención prioritaria. Con dicha investigación se pretende alcanzar una visión general y aproximativa del tema en estudio.

Métodos de investigación.

Se utilizó el método interpretativo, mediante una indagación en primer lugar visual que permitió teorizar la información recabada sobre la vulneración de derechos en grupos de atención prioritaria;

una vez realiza esta primera etapa, se prosiguió con la profundización de los resultados, significaciones y sentidos de lo descubierto. El método interpretativo ayudó a crear una definición más clara de la relación que existe entre el derecho a la salud, el Estado y la pandemia. Por medio de su aplicación, se pudo conocer los parámetros que lleva adjunto el derecho a la salud y cómo estos se debían visibilizar en el manejo de la pandemia, hecho que no sucedió, y por ende, desencadenó su vulneración.

Técnicas para el tratamiento de la información.

Para realizar el respectivo tratamiento de la información, se utilizó el paquete informático Microsoft Office Word, con el cual se especificó de manera textual el análisis de la vulneración de derechos en grupos de atención prioritaria en pandemia COVID-19 en el Ecuador.

Resultados.

Los grupos de atención prioritaria son aquellos que históricamente han estado en riesgo de ser excluidos de la inclusión en el desarrollo, el buen acceso a mejores condiciones de vida, sociales, económicas, culturales y políticas, edad, origen étnico; así, los adultos mayores, los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con deficiencias, los privados de libertad y los aquejados de enfermedades que ponen en peligro la vida (Álvarez, 2017).

Los sectores públicos y privados deberán prestar atención prioritaria y especializada a las personas aquejadas de enfermedades catastróficas o muy complicadas. Las personas en peligro, las víctimas de agresiones domésticas y sexuales, de abusos a menores y de catástrofes antropogénicas o naturales recibirán el mismo nivel de tratamiento urgente. Las personas doblemente vulnerables deben recibir protección adicional del Estado.

Derechos de los grupos de atención prioritaria.

Los derechos enumerados a continuación están incluidos en el Título II, Derechos, Capítulo Tercero, Derechos de los Grupos Prioritarios de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

En la sección primera constan *los derechos de los adultos mayores* en el Art. 37. El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

Aquí destacamos el reconocimiento explícito de los derechos de las personas mayores a la vivienda, el acceso a la atención sanitaria, el empleo remunerado, la jubilación, los descuentos en los servicios y las exenciones fiscales. La Constitución del 2008 amplía los derechos de las personas mayores al empleo, la jubilación y la vivienda.

En la sección segunda, *Jóvenes*, se presentan los siguientes derechos en el Art. 39. El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

El Estado debe garantizar los derechos de los jóvenes a la educación, la salud, la vivienda, el ocio, el deporte, el tiempo libre, la libertad de expresión y de asociación, así como promover su inclusión en el mercado laboral.

La sección tercera, *Movilidad humana*, norma los siguientes derechos en el Art. 40. Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

Art. 41. Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.

No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad.

El Estado, de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado, de acuerdo con la ley (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

La sección cuarta, *Mujeres Embarazadas*, norma los siguientes derechos en el Art. 43. El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a:

1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral.
2. La gratuidad de los servicios de salud materna.

3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral, y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.
4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia.

La sección quinta, *Niñas, niños y adolescentes*, norma los siguientes derechos en el Art. 45. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

La sección sexta, *Personas con discapacidad*, norma los siguientes derechos en el Art. 47. El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades, y de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.
2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.
3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
4. Exenciones en el régimen tributario.
5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.
6. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue.
7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado, y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.
8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.
9. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual.

10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.
11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

La sección séptima, *Personas con enfermedades catastróficas*, norma los siguientes derechos en el Art. 50. El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

La sección octava, *Personas privadas de libertad*, norma los siguientes derechos en el Art. 51. Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:

1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.
4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.
5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.
6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.
7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

De conformidad a la normativa antes indicada, se puede determinar a quienes se les consideran personas y grupos de atención prioritaria en Ecuador, de entre los cuales se encuentran, las adultas y adultos mayores, las jóvenes y los jóvenes, migrantes, refugiados y solicitante de asilos, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, y personas privadas de libertad.

Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud.

El 29 de febrero del 2020, se confirmó el primer caso de coronavirus en Ecuador. El 13 de marzo del 2020 se activó el COE Nacional para la coordinación de la emergencia.

Mediante Acuerdo Ministerial No 00126-2020, emitido el 11 de marzo del 2020, por la Ministra de Salud se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud (Ministerio de Salud Pública del Ecuador, 2020).

Con el fin de detener la propagación del coronavirus (COVID-19), Lenin Moreno Garces, el anterior presidente de la república decretó el Estado de Emergencia en toda la región de Ecuador el lunes 16 de marzo del 2020.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) informaba que en ese momento contaba con 7.000 víctimas mortales en todo el mundo y dos en Ecuador, el brote de coronavirus fue mencionado por el Presidente como la "guerra" en la que nos encontramos actualmente. Señaló que para detener su avance se requieren medidas más drásticas. Advirtió que si el tema no se resuelve rápidamente, puede haber más de 800.000 personas afectadas (Presidencia de la República del Ecuador, 2020).

Ante esta catástrofe mundial, los países de diversas zonas recurrieron a estrategias para limitar los efectos de la pandemia en sus países. Estas acciones incluyen el cese de las clases a todos los niveles, el aplazamiento de reuniones y actos públicos, la recomendación de utilizar suministros médicos, restricciones específicas para viajar y el aislamiento social.

A través de decretos de emergencia sanitaria, se llevaron a cabo acciones en una segunda fase, entre ellas: aislamiento recomendatorio, suspensión de actividades económicas, cancelación definitiva de vuelos, cierre parcial de fronteras, prohibición de desembarco de pasajeros y prohibición de acceso a espacios recreativos y culturales. Otros recurrieron a declaraciones de estado de excepción, emergencia o alarma para imponer el confinamiento obligatorio, restricciones parciales o totales de las libertades de circulación y reunión, requisas temporales, cierre total de fronteras e incluso toques de queda.

Según el diario El Universal (El Universo, 2021), en Ecuador, las personas de 20 a 49 años se han contagiado más de COVID-19, pero los que más murieron fueron los de 65 años en adelante.

En un reporte del diario Primicias (Machado, J., 2021), se indicaba, que cada día había más casos de COVID-19 entre niños y adolescentes en Ecuador. Según estadísticas del Ministerio de Salud, desde finales del 2020 se registra un aumento constante de contagios entre menores de 19 años con 12.326 enfermos entre niños y adolescentes. Ecuador cerró el año 2020 con una cifra que en los casi dos meses transcurridos desde el año 2021 ha subido un 36%. Hasta el 22 de febrero se han reportado 16 774 contagios en niños y adolescentes. Se afirma que los jóvenes de entre 15 y 19 años son los que han experimentado el mayor aumento. A 31 de diciembre se habían registrado 6.163 enfermos; a fecha de hoy, hay 8.799 infecciones; es decir, un 43% más de personas. El número de infecciones entre niños de 9 a 14 años también aumentó un 39%, pasando de 2.975 a finales del año 2020 a 4.125 el 22 de febrero del 2021 (Machado, 2021).

Durante la pandemia COVID-19 en Ecuador, se vulneraron varios derechos de los grupos de atención prioritaria, entre ellos:

- a. *El Derecho a la salud*. Los grupos de atención prioritaria, como las personas mayores y las personas con enfermedades crónicas, tuvieron un mayor riesgo de contraer COVID-19, y por lo

tanto, necesitaban una atención médica adecuada; sin embargo, debido a la sobrecarga del sistema de salud, muchos de ellos no pudieron recibir la atención médica necesaria.

- b. *El derecho a la educación.* Los estudiantes de zonas rurales y remotas, así como los estudiantes con discapacidades, tuvieron dificultades para acceder a la educación en línea durante la pandemia, debido a la falta de acceso a la tecnología y la brecha digital.
- c. *El derecho al trabajo.* Los trabajadores informales y los trabajadores en sectores no esenciales se vieron afectados por las medidas de confinamiento y cierre de empresas, lo que les impidió trabajar y obtener ingresos para sustentar a sus familias.
- d. *El derecho a la vivienda.* Las personas en situación de pobreza y los migrantes enfrentaron dificultades para acceder a una vivienda adecuada y segura durante la pandemia.
- e. *El derecho a la alimentación.* Las personas en situación de pobreza y los migrantes enfrentaron dificultades para acceder a alimentos básicos durante la pandemia, debido a la pérdida de empleos y la falta de recursos económicos.

Del análisis del material sobre sobre la vulneración de derechos en grupos de atención prioritaria durante la pandemia COVID-19 en Ecuador, se han extraído, que en primer lugar, se ha descubierto que uno de los mayores obstáculos para garantizar la protección de los derechos humanos entre estos grupos es la falta de acceso a la atención sanitaria y a la información.

Se ha observado, que la estigmatización y los prejuicios contra estos grupos de atención prioritaria han aumentado como consecuencia de la pandemia, lo que ha dificultado su acceso a la asistencia básica. También se ha descubierto que entre los obstáculos importantes para garantizar la protección de los derechos humanos entre estos grupos se encuentran la brecha digital y la falta de acceso a servicios esenciales como el agua potable y la electricidad.

Se ha demostrado que las personas mayores y discapacitadas en Ecuador tienen muchas dificultades para acceder a la atención sanitaria y a la información.

La violación de derechos en grupos de atención prioritaria durante la pandemia de COVID-19 en Ecuador es un problema grave que tiene un impacto sustancial en una población considerable. Los mayores obstáculos para garantizar la protección de los derechos humanos en estos grupos incluyen la falta de acceso a tratamiento médico e información, la estigmatización y discriminación, y la falta de salvaguardas suficientes para su seguridad y bienestar.

Discusión.

Debido a la posibilidad inminente de un efecto causado por el coronavirus COVID-19 y para prevenir un posible brote masivo en la población, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, incluidos los servicios de laboratorio, las unidades de epidemiología y control, las ambulancias aéreas, los servicios médicos y paramédicos, la hospitalización y los servicios ambulatorios.

De acuerdo con el Artículo 32 de la Constitución, el derecho a la salud es un derecho que el Estado garantiza, pero para que sea efectivo, debe combinarse con otros derechos, como el derecho a la alimentación, al agua, a la educación, a la cultura física, al trabajo, a la seguridad social y a entornos que promuevan la salud.

El Estado tuvo deficiencias en sus servicios sociales, que tenían los siguientes efectos: los pacientes tenían que trasladarse de un hospital a otro porque no había camas disponibles; había una tasa de mortalidad muy alta, especialmente en los hospitales públicos; no había suministros suficientes para tratar a los pacientes; y los pacientes con afecciones distintas de la COVID-19 recibían una atención médica inadecuada (Sánchez Díaz & Romero Tello, 2021).

Las acciones que se crearon y se pusieron en marcha, mediante este Estado de Emergencia Sanitaria, limitaron la libre movilidad, impidiendo realizar una vida cotidiana con normalidad, y además de esto, no se pudo estar conscientes, vigilantes y responsables de los factores de riesgo a los que se enfrentaban los grupos de atención prioritaria.

En cuanto a los adultos mayores, se concuerda con lo manifestado por la Organización Panamericana de la Salud (2021), en cuanto a la pandemia de COVID-19 que ha puesto de manifiesto, entre otras cosas: la vulnerabilidad de los sistemas de salud para apoyar a los adultos mayores y tener en cuenta sus necesidades específicas; ha puesto de relieve las necesidades y vulnerabilidades que tienen las personas mayores en relación con su derecho a la salud; ha aportado pruebas de las mayores tasas de mortalidad en las personas mayores con comorbilidades y deterioro funcional.

El problema de la pandemia requiere una nueva estrategia e intervenciones adecuadas para las personas mayores, teniendo en cuenta la variedad de la población en cuanto a nivel funcional y características de salud.

Ecuador es el hogar de una población diversa de inmigrantes, que incluye adultos, niños, adolescentes y personas mayores. Todos tienen distintos orígenes étnicos, idiomas, culturas, religiones, géneros y orientaciones sexuales. Entraron en el país en busca de un refugio seguro para empezar de nuevo tras dejar atrás el derramamiento de sangre de las guerras, la pobreza, las luchas religiosas o políticas y las atroces violaciones de los derechos humanos; sin embargo, a lo largo de su estancia se encontraron con una serie de barreras jurídicas, sociales, económicas y culturales que limitaron su capacidad para poder integrarse plenamente en la sociedad, experimentar la vida cotidiana, y ejercer sus derechos humanos.

La falta de ingresos económicos se convierte en una prioridad para los inmigrantes en un contexto de profundización del neoliberalismo y deterioro de las condiciones laborales, ya que es imposible sobrevivir sin ingresos. Durante la pandemia, el derecho al trabajo fue uno de los restringidos más severamente que otros derechos, con un 25% frente al 10% del derecho a la salud o el 3% de la educación.

La pérdida de empleo y de otros medios de subsistencia como consecuencia del confinamiento ha contribuido directamente a la hiperprecarización de su vida cotidiana. Dadas sus precarias situaciones de vida y su segregación de la economía formal, la gran mayoría de los migrantes simplemente no pudieron cumplir las medidas sanitarias de inmovilización temporal. Tampoco pudieron parar, porque dependían de su trabajo diario para garantizar su supervivencia y la de sus familias.

Durante la pandemia de COVID-19, en Ecuador se produjeron una serie de problemas relacionados con la preservación de los derechos humanos en los grupos de atención prioritaria:

- a. *La accesibilidad a la información.* Muchos grupos de atención prioritaria, como los ancianos y las personas con discapacidad, tuvieron problemas para obtener información precisa y actualizada sobre la pandemia y las medidas preventivas disponibles.
- b. *Brecha digital.* Durante la pandemia, los estudiantes de zonas rurales y aisladas, así como las personas con discapacidad, no pudieron asistir a la educación en línea, debido a la falta de acceso a la tecnología y a la brecha digital.
- c. *Sobrecarga del sistema sanitario.* Los grupos de atención prioritaria, como los ancianos y los enfermos crónicos, necesitaban un tratamiento médico adecuado, ya que eran más propensos a desarrollar COVID-19; sin embargo, muchos de ellos no podían recibir la atención médica esencial debido a la sobrecarga del sistema sanitario.
- d. *Prejuicios.* Durante la pandemia, los inmigrantes y las personas que vivían en la pobreza sufrieron estigmatización y prejuicios, lo que limitó su acceso a necesidades como la alimentación y la atención sanitaria.
- e. *Pérdida de empleo e ingresos.* El cierre de empresas y el confinamiento afectaron a los trabajadores informales y a los empleados en industrias, prohibiéndoles trabajar y ganar dinero para mantener a sus familias.

Para garantizar que los grupos prioritarios tengan acceso a los servicios y recursos necesarios para preservar sus derechos durante las próximas emergencias sanitarias o crisis comparables, es crucial abordar estas cuestiones de forma exhaustiva y coordinada. Para cerrar estas brechas y garantizar que todos los grupos vulnerables en Ecuador tengan sus derechos humanos adecuadamente protegidos, se deben desarrollar políticas e iniciativas específicas.

Aún quedan cuestiones por resolver para defender eficazmente los derechos de los grupos prioritarios en caso de futuras catástrofes sanitarias. Para resolver estas cuestiones, algunas sugerencias y soluciones serían, que para garantizar una respuesta exhaustiva y bien coordinada en caso de futuras emergencias sanitarias, es necesario reforzar la colaboración interinstitucional; promover la igualdad de acceso a la educación, proporcionando tecnología y recursos adecuados, podemos fomentar la igualdad de acceso a la educación de los estudiantes de zonas rurales y distantes, así como de las personas con deficiencias; reforzar los sistemas sanitarios, para garantizar que los grupos tengan acceso al tratamiento médico que necesiten en futuras emergencias sanitarias, hay que mejorar los sistemas de salud; y reducir la estigmatización y los prejuicios, mediante la educación y la concienciación, podemos reducir la estigmatización y la discriminación de los inmigrantes y las personas que viven en la pobreza en futuras emergencias sanitarias.

CONCLUSIONES.

El virus conocido como COVID-19 cambió el mundo tal y como lo conocíamos, consiguió ralentizar la economía mundial, confinar a las poblaciones, una pérdida de puestos de trabajo sin precedentes, de la que se tardará años en recuperarse, y personas al borde de la debilidad y vulnerabilidad. Ningún país podría haber imaginado lo que es enfrentarse a un enemigo invisible.

La efectividad de los derechos humanos ha sido cuestionada desde el inicio del año 2020, y su vulnerabilidad se ha revelado ante una sociedad más informada y exigente con el Estado. Esto se debe

al acceso inmediato a la información que brindan los medios de comunicación o incluso las redes sociales, lo que ha llevado a una sociedad más exigente con el gobierno.

El coronavirus desenmascaró la desigualdad que existe en todos los países y ha evidenciado que las políticas públicas que se han instrumentado al paso de cada gobierno no se han diseñado como debieran, y ello se demuestra con los altos índices de mortalidad que hubo en las personas más vulnerables.

Es necesario fortalecer los sistemas de salud. La gran sorpresa nos la hemos llevado con el sistema sanitario y las deficiencias que hay en los hospitales públicos, principalmente de los que se encuentran en vías de desarrollo; nuevamente ahí se demuestra que hay ciudadanos de primera y de segunda, toda vez que hay mayor mortalidad en los hospitales públicos que en los privados, conllevando a la vulneración de los derechos a grupos de atención prioritaria.

El gobierno y la sociedad en general deben entender que el mundo como lo conocíamos ha cambiado, y en ese mismo sentido, debemos cambiar y adaptarnos a las nuevas circunstancias para poder sobrevivir en un mundo que todavía no tenemos idea de cómo será.

Esta investigación ha identificado los principales obstáculos y dificultades para la preservación de los derechos humanos en los grupos de atención prioritaria durante la pandemia de COVID-19 en Ecuador. Se ha encontrado que los principales obstáculos para garantizar la protección de los derechos humanos en estos grupos son la falta de acceso a tratamiento médico e información, la estigmatización y discriminación, y la falta de salvaguardas efectivas para su seguridad y bienestar.

En cuanto a los aportes realizados, este estudio ha mejorado el conocimiento sobre los derechos y la vulneración de derechos en grupos prioritarios en Ecuador durante la epidemia de COVID-19. Se han reconocido los principales obstáculos y dificultades de estas poblaciones, lo que puede servir de base para la creación de políticas y programas adaptados que garanticen su protección.

Las indicaciones para futuros estudios incluyen la necesidad de investigaciones más centradas en como la pandemia de COVID-19 ha afectado a los grupos de atención prioritaria de Ecuador. También se recomienda la realización de estudios comparativos con otros países de la región para comprender mejor las dificultades que experimentan estos grupos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Álvarez, P. (2017). Dirección de Atención a Grupos Prioritarios. Ministerio de Trabajo del Ecuador. <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/03/INFORME-GRUPOS-PRIORITARIOS.pdf?x42051>
2. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
3. Corte Constitucional del Ecuador. (2020) Caso No. 2-20-EE. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcñBldGE6J3RyYW1p dGUnLCBldWlkOidIMmY5NWY1Yi1jMzNILTRINDgtYjE1YS0xZWlzYzEzYzIyZDcucGRmJ30=
4. El Universo. (2021). En Ecuador, los de 20 a 49 años se han contagiado más de COVID-19, pero los que más mueren son los de 65 años en adelante. (sitio web El Universo). Obtenido de: <https://www.eluniverso.com/guayaquil/2021/01/30/nota/9607183/adultos-mayores-se-contagian-menos-mueren-mas-preocupacion>.
5. Machado, J. (2021). El contagio de Covid-19 en niños y adolescentes crece desde enero de 2021. (sitio web Primicias) Obtenido de: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ninos-coronavirus-ecuador-covid-sintomas/>
6. Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2020). Actualización de casos de coronavirus en Ecuador. MSP. <https://www.salud.gob.ec/actualizacion-de-casos-de-coronavirus-en-ecuador/>

7. Organización Panamericana de la Salud. (2021). La COVID-19 y Adultos Mayores. OPS/OMS. Recuperado 7 de agosto de 2023, de <https://www.paho.org/es/envejecimiento-saludable/covid-19-adultos-mayores>
8. Presidencia de la República del Ecuador. (2020). El presidente Lenin Moreno decreta Estado de Excepción para evitar la propagación del COVID-19. Obtenido de: <https://www.presidencia.gob.ec/el-presidente-lenin-moreno-decreta-estado-de-excepcion-para-evitar-la-propagacion-del-covid-19/>
9. Sánchez Díaz, M. F., & Romero Tello, A. G. (2021). COVID-19, derechos humanos y Estado frente al manejo de la Pandemia. Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo, 8(1), 233-254
10. Segura, C. J., & Anglada, G. F. (2022). Suspensión de garantías constitucionales en tiempos de pandemia Covid-19. Revista Fidélitas, 3(2), 20-29.

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Merly Claribel Morán Giler.** Master Universitario en Derecho Penal Económico. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Quevedo, Ecuador. E-mail: uq.merlymg82@uniandes.edu.ec
2. **Gilma Nelly Rivera Segura.** Ingeniera en Administración de Empresas y Negocios. Coordinadora de Investigación de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Quevedo, Ecuador. E-mail: uq.investigacion@uniandes.edu.ec
3. **Karen Clemencia Triviño Vera.** Diploma Superior en Ciencias de la Educación. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Quevedo, Ecuador. E-mail: uq.vinculacion@uniandes.edu.ec.

RECIBIDO: 5 de septiembre del 2023.

APROBADO: 1 de octubre del 2023.